ASUNTO: COMITE DE PRACTICAS ANTIDUMPING DE LA RONDA DE TOKIO - REUNION EXTRAORDINARIA PREVISTA PARA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1996 - PUNTO ADICIONAL PARA DEBATE

- 1. DE CONFORMIDAD CON LA DECISION DEL COMITE SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA DENUNCIA O TERMINACION DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACION DEL ARTICULO VI DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (ADP/132, ADOPTADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 1994), Y A PETICION DE LA DELEGACION DE MEXICO, EL COMITE DE PRACTICAS ANTIDUMPING DE LA RONDA DE TOKIO CELEBRARA UNA REUNION EXTRAORDINARIA EL MIERCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 1996 A LAS 10 HORAS.
- 2. EN ESTA REUNION EXTRAORDINARIA EL COMITE EXAMINARA EL PUNTO SIGUIENTE:

ESTADOS UNIDOS - IMPOSICION DE DERECHOS ANTIDUMPING A LAS IMPORTACIONES DE CEMENTO PORTLAND GRIS Y CLINKER PROCEDENTES DE MEXICO - INFORME DEL GRUPO ESPECIAL (ADP/82)

3. A PETICION DE LA DELEGACION DEL JAPON, EN ESTA REUNION EXTRAORDINARIA EL COMITE EXAMINARA TAMBIEN EL PUNTO SIGUIENTE:

COMUNIDAD EUROPEA - IMPOSICION DE DERECHOS ANTIDUMPING A LAS CASETES DE AUDIO PROCEDENTES DEL JAPON - INFORME DEL GRUPO ESPECIAL (ADP/136)

4. RUEGO A LAS PARTES EN EL ACUERDO Y A LOS OBSERVADORES QUE DESEEN ESTAR REPRESENTADOS EN ESTA REUNION EXTRAORDINARIA QUE ME COMUNIQUEN LO ANTES POSIBLE LOS NOMBRES DE SUS REPRESENTANTES.

RENATO RUGGIERO